

RESOLUCIÓN N° 04 03 09 AGO 2024

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MOED SHADAI S.A.S con identificación tributaria No 901079300-3, para una planta trituradora de material de construcción a ubicar en el predio El Blandón, área rural del municipio de Valledupar - Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARITZA OROZCO MAESTRE identificada con la C.C. No 49.734.421, obrando en calidad de representante legal de MOED SHADDAI S.A.S, con identificación tributaria No 901.079.300-3, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta trituradora de material de construcción a ubicar en el predio El Blandón, área rural del Municipio de Valledupar Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 107 de fecha 15 de mayo de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que la peticionaria no aportó lo siguiente, requerido en el citado Auto.

1. Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
2. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
3. Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
4. Capacidad de producción de la planta Ton /día.
5. Aclarar porque se presenta un contrato de prestación de servicio de maquila de planta trituradora que en su texto indica que "cubriría transporte e instalación de la máquina trituradora en el área que se estipule bajo acuerdo entre las partes en el predio La Cartuja", y que "la operación de la maquina se llevará a cabo en el predio lote denominado La Cartuja", mientras la solicitud referencia como inmueble el predio El Blandón.
6. Aclarar si la planta trituradora se pretende instalar al interior de polígono minero que cuenta con licencia ambiental. En caso positivo no es procedente tramitar permiso de emisiones de manera independiente, toda vez que en esos eventos lo que debe tramitarse es modificación de licencia ambiental por parte del titular de dicha licencia.
7. Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones en el proceso de evaluación y/o seguimiento ambiental según corresponda (si usted lo considera pertinente y lo autoriza).

Que no se aportó dentro del término legal la información y documentación requerida y debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

Que en fecha 23 de julio de 2024, de manera curiosa por decir lo menos, la peticionaria manifiesta a Corpocesar que no ha recibido notificación alguna, lo cual no se ajusta a la realidad, ya que la notificación se surtió a los correos autorizados. Dichos correos fueron los siguientes:

0403 de 09 AGO 2024

Continuación Resolución No 0403 de 09 AGO 2024 por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MOED SHADAI S.A.S con identificación tributaria No 901079300-3, para una planta trituradora de material de construcción a ubicar en el predio El Blandón, área rural del municipio de Valledupar - Cesar

2

moedshaddai2021@hotmail.com y moedshaddai@gmail.com De igual manera es menester anotar, que manifiesta no haber recibido notificación, pero expresa tener conocimiento de la expedición del auto No 107 de fecha 15 de mayo de 2024. Argumentando un error sin prueba, reseña un nuevo correo, solicitando que se le notifique allí el auto en citas. La Corporación no procederá a surtir nueva notificación, toda vez que ésta se surtió en legal forma a los correos que se registran en el expediente.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MOED SHADAI S.A.S con identificación tributaria No 901079300-3, para una planta trituradora de material de construcción a ubicar en el predio El Blandón, área rural del municipio de Valledupar - Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CGJ-A 016-2024

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de MOED SHADAI S.A.S con identificación tributaria No 901079300-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

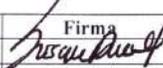
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **09 AGO 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AZEVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana María Diaz Marzal – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 016-2024